



## CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO **RAFAEL GASTELUM SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**EL ICRESON**” Y, POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO **ULISES REYES AGUAYO**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CEBYC**”, CON EL OBJETO DE APLICAR EL DECRETO EN MATERIA REGISTRAL, EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN ESTA MISMA FECHA, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL ICRESON**” que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 40, fracción XXI de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora; le da facultades para celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades administrativas para el eficaz cumplimiento de su objeto y funciones. Que el Lic. Rafael Gastélum Salazar, acredita sus facultades en términos del artículo 13, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 48, sección II del jueves 15 de diciembre de 1994 y, su personalidad como Vocal Ejecutivo, con nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

II.- Asimismo, declara que será facilitador de aquellas acciones orientadas a la simplificación y modernización administrativa en la presentación de los servicios registrales en la entidad.

III.- Que el día 18 de enero de 2016, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, emitió decreto, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado en esta fecha, mediante el



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

cual se otorga estímulo fiscal a los adquirentes de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social, en el Estado de Sonora.

IV.- Que el estímulo previsto en el citado decreto es la condonación del pago de Derechos Estatales que se causen con motivo de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de los títulos de propiedad, escrituras, contratos, cancelaciones de hipotecas y cancelaciones de reservas de dominio respecto de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social que sean otorgados o expedidos por dependencias y entidades de las administraciones públicas municipales, estatal y federal, cuyo objeto sea la dotación o regularización de los lotes y viviendas señaladas, así como cancelaciones de hipotecas que realice el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

V.- Declara **“LA CEBYC”** que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, fue creada mediante Ley Número 140, publicada en el boletín oficial del gobierno del Estado Número 53, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, como Órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinada de la Secretaría de Hacienda, con facultades para representar al Gobierno del Estado, en los Actos de Administración y disposición de los inmuebles de dominio privado del estado que no sean adecuados para destinarlos al servicio de los poderes del estado y en especial, en los actos de enajenación comodato o donación en los casos que se justifique en términos de ley; ello emanado de lo que al efecto dispone el artículo 43 de la ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

VI.- Que por acuerdo del ejecutivo, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 21 de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del gobierno del estado, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV, XII del artículo sexto, de la ley de bienes y concesiones del estado de sonora, corresponden al gobernador del estado; entre las que se encuentran las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso, celebrar los convenios relativos.



**VII.-** Declara “**LA CEBYC**” que mediante decreto expedido por el ejecutivo del estado y publicado en el boletín oficial del gobierno del estado de sonora, número 40, sección I, de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se autorizó a la comisión estatal de bienes y concesiones para que por conducto de su coordinador ejecutivo, en nombre y representación del gobierno del estado, enajene a título oneroso o gratuito y fuera de licitación pública, los terrenos que comprenden las colonias ubicadas en los diferentes predios que forman parte de los bienes privados del gobierno del estado de sonora, en los diferentes municipios que lo conforman.

**VIII.-** Ambas partes declaran que es su voluntad conjuntar esfuerzos para aplicar lo dispuesto en el decreto señalado en las declaraciones tercera y cuarta de este instrumento, a efecto de lograr que los estímulos fiscales otorgados en el mismo lleguen a sus destinatarios.

Expuesto y aceptado lo anterior, ambas Instancias de Gobierno resuelven bilateralmente en celebrar el presente convenio administrativo de colaboración, con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio coordinar acciones por ambas instancias de gobierno para aplicar el estímulo fiscal a los adquirentes de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social, en el Estado de Sonora, previsto en el decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, para esos efectos, con esta misma fecha.

**SEGUNDA.-** Las partes aclaran que el estímulo fiscal consiste única y exclusivamente en la condonación del pago de Derechos Estatales, que se causen con motivo de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de títulos, escrituras, cancelaciones de hipotecas y/o cancelaciones de reservas de dominio, expedidos por los Ayuntamientos, las dependencias del Gobierno del Estado de Sonora y dependencias del Gobierno Federal, durante los ejercicios fiscales de 2016, 2017 y 2018, respecto a lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social; así como los actos de adquisición, fusión, subdivisión y



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

fraccionamiento que para dicho fin realicen las dependencias, entidades y el instituto antes referidos; así como las cancelaciones de hipotecas de interés social que realice el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

**TERCERA.-** En término de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto, el otorgamiento del beneficio de condonación de los derechos de registro, referido en la cláusula que antecede, será realizado por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora; **y las solicitudes de inscripción se formularán exclusivamente por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, quién hará las solicitudes de Inscripción directamente ante las Oficinas Registrales Jurisdiccionales en el Estado.**

**CUARTA.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 1º (primero) y 3º (tercero) del decreto, a efecto de que los beneficiarios de los títulos que expidan los Ayuntamientos, las dependencias estatales y federales, referidas en el decreto, así como las cancelaciones de hipotecas que realice el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, **será necesario que los mismos se adhieran al presente convenio, haciéndolo suyo y obligándose a estarse a su contenido en todo momento y lugar.**

**QUINTA.-** Además, **los Ayuntamientos deberán comprometerse a solicitar y obtener aprobación de sus respectivos cabildos**, para efectos de que los traslados de dominio, que se generen con motivo de los actos señalados en el decreto y en este convenio, sean exentos de pago para los beneficiarios.

**SEXTA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la culminación de la ejecución del decreto antes referido; comprometiéndose las dos instancias de gobierno en resolver la problemática que enfrente la ejecución del presente convenio y por ende del decreto que otorga el estímulo fiscal.

PERSONALIDAD



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

-----El LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR acredita su carácter de Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del estado de Sonora, con nombramiento de folio número 03.01.1/D-40/15 de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por el Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

-----El LIC. ULISES REYES AGUAYO acredita su carácter de COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, con facultades suficientes para representarla, con el documento que se transcribe a continuación.

-----AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- EJECUTIVO DEL ESTADO.- FOLIO 03.01.1/D-122/15.- Hermosillo, Sonora, 13 de Septiembre de 2015.- **C. ULISES REYES AGUAYO, P r e s e n t e.**- El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES**, dependiente de la Oficialía Mayor, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha.- **A T E N T A M E N T E.**- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.- **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.**

## GENERALES

-----**LIC. ULISES REYES AGUAYO**, mexicano, mayor de edad, casado, funcionario público, originario de Puerto Peñasco, Sonora, donde nació el día siete de Mayo de mil Novecientos Sesenta y cuatro, con domicilio en Av. Galeana y Av. Paseo de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Centro de Gobierno, Tercer Piso del Edificio Hermosillo, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

-----**LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR**, mexicano, mayor de edad, originario de Hermosillo, Sonora, donde nació el día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ~~estado civil~~ casado, de ocupación



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

funcionario público, con domicilio en calle Comonfort y Avenida de la Cultura, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Primer Nivel, Ala sur, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

..... Leído que fue a las partes, el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestaron su conformidad quedando de acuerdo en todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman para su debida constancia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 21 días del mes de enero de 2016.

**"EL ICRESON"**

**LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR**  
**VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL**  
**DEL ESTADO DE SONORA**

**"LA CEBYC"**

**LIC. ULISES REYES AGUAYO**  
**COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION**  
**ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES**